



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

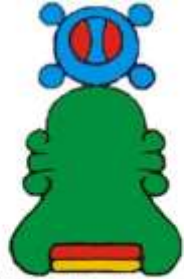


**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2016/01/02
Publicación	2016/12/14
Vigencia	2016/01/02
Expidió	Ayuntamiento Constitucional de Jiutepec, Morelos
Periódico Oficial	5455 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



XIUHTEPETL

En el cerro de las Piedras Preciosas

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DEPORTE DE JIUTEPEC



JIUTEPEC
GOBIERNO AMIGO 2016 - 2018



Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, 4 y 38, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Jiutepec, Morelos, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Mexicano y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y que es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; que el Ayuntamiento es el órgano supremo del gobierno municipal, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes,

Que en el párrafo segundo de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política Federal, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la Administración Pública Municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

Asimismo, los Ayuntamientos están facultados para expedir o reformar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, y deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen, lo anterior de conformidad en el artículo 38, fracciones III y LX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Es importante señalar que, dentro del Bando de Policía y Gobierno y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, y cada uno de los Reglamentos Municipales que se someten a consideración del Cabildo Municipal, tienen por objeto establecer las normas de integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, de las Unidades Administrativas y Organismos Descentralizados Desconcentrados que integran la Administración Pública Municipal, integrada por Comités, Comisiones y Consejos que funcionen al interior del Ayuntamiento, como organismos auxiliares del mismo. De ahí que, los reglamentos de forma específica regulan todas y cada una de las actividades de los miembros de una comunidad, con la finalidad de poder sentar



las bases para la convivencia social y en todo momento la prevención de los conflictos que se puedan suscitar entre los individuos de una comunidad.

En tales circunstancias, el gobierno municipal representa el contacto inmediato con los ciudadanos, es más estrecho y, por consecuencia, es donde la sociedad puede percibir con mayor atención el accionar del gobierno, por tanto, los ciudadanos deben coadyuvar al ejercicio de gobierno haciendo de su capacidad de respuesta un mecanismo fundamental de gobernabilidad para la autoridad municipal.

Por tanto, con la expedición de los reglamentos municipales, se logra tener orden en el funcionamiento y actuar de los servidores públicos, logrando mayor eficacia, calidad y buena orientación en el actuar del aparato gubernamental.

Es fundamental que el gobierno municipal recupere la confianza de la sociedad en lo que respecta a su capacidad directiva, pero sobre todo favorece el renacimiento de la confianza de la sociedad en sus propias capacidades de gestión y propuestas para la solución de problemas.

Esta administración se ha propuesto ser un Gobierno Amigo, con capacidad de respuesta para la satisfacción de las demandas y necesidades principales que aquejan a los ciudadanos a través de política pública que lo garanticen, un gobierno abierto y transparente en el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Para esta administración, las acciones de gobierno encaminadas a lograr el bienestar social de la colectividad, por lo que la base de todas las políticas públicas deberá tener fundamento legal a través de los diversos reglamentos que al efecto se expidan.

Por último, los reglamentos describen de manera pormenorizada la integración de la estructura administrativa municipal, las áreas administrativas adscritas a cada una de las Dependencias y las funciones específicas que cada una de estas áreas debe desempeñar; de esta forma se pretende dar rumbo y certeza a la función administrativa, con la finalidad de que cada uno de los servidores públicos tenga las herramientas legales de su actuar otorgándoles las atribuciones que puede desempeñar legalmente y a la vez que permitirá medir y evaluar su desempeño,



garantizando que los actos de autoridad de los servidores públicos, se lleven a cabo bajo el principio de legalidad y acorde con las facultades que les confieren Ley Orgánica Municipal y el presente Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y estando convencidos de que es de relevancia y suma importancia que la Administración Municipal Constitucional 2016 – 2018, cuente con los elementos jurídicos suficientes para llevar a cabo su funcionamiento, estructuración organizacional de sus unidades administrativas, se somete a la consideración del Cabildo el siguiente proyecto de:

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto la organización, facultades y funciones de la Dirección del Deporte del municipio de Jiutepec Morelos.

Artículo 2.- El objetivo de esta Dirección será promover el pleno desarrollo de la cultura física y del deporte en el municipio y generar acciones tendientes a fomentar una cultura física integral, incrementando a través de estas, la participación de la sociedad en los diferentes programas de activación física y deportiva, lo cual permitirá tener acceso a una mejor calidad de vida e integración familia.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. DIRECCIÓN: Dirección del Deporte.
- II. INSTITUTO: al Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos;
- III. PROGRAMA ESTRATÉGICO: documento que contiene la misión, visión, líneas estratégicas, objetivos y metas que persigue el deporte y la cultura física de Morelos;
- IV. PROGRAMA: documento que establece los lineamientos referente a los objetivos y acciones que se llevarán a cabo, para el logro de los mismos;



V. DEPORTE: la práctica sistemática de actividades físicas e intelectuales que se realicen de manera individual o en conjunto, con propósitos de competencia, competitividad o de esparcimiento en apego a su reglamentación y tendientes al desarrollo y mejoramiento de las capacidades del individuo;

VI. DEPORTISTA: persona física que realice actividades de orden de competencia, competitivo o esparcimiento, bajo la reglamentación establecida;

VII. EDUCACIÓN FÍSICA: la sistematización de conductas motrices para conseguir objetivos educativos, por medio del cual se adquiere, transmite y acrecienta la cultura física, la competencia motriz y las bases del deporte, mismas que se contemplan y se definen en los Programas de Educación del Estado y en el Programa Estatal del Deporte;

VIII. CULTURA FÍSICA: manifestación de valores sociales, conocimientos, investigaciones, habilidades y recursos orientados en beneficio de todos los sectores de la población;

IX. DEPORTE POPULAR: el que tiene como objetivo contribuir al bienestar individual y social de la población, poniendo a su alcance, la práctica de actividades físicas y deportivas;

X. DEPORTE ESTUDIANTIL: aquel que agrupa a los deportistas que pertenecen al Sistema Educativo Estatal de conformidad a la Ley de Educación del Estado incluyendo a cualquier nivel, modalidad y subsistema educativo;

XI. DEPORTE ASOCIADO: aquel que está formado por ligas estatales, municipales, regionales o filiales de la misma disciplina deportiva, clubes, equipos o deportistas, que se integran de manera legal con el objetivo de realizar competencias entre sí o bien, para seleccionar deportistas o equipos representativos del Estado y que se rigen por estatutos o reglamentos de cada deporte en vigor y de cada asociación;

XII. DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO: el que tiene como objetivo desarrollar de manera eficiente y eficaz cada uno de los patrones de movimiento que cumplan con el nivel competitivo determinado, para poder participar en competencias nacionales, internacionales, mundiales u olímpicas en las diferentes disciplinas;

XIII. DEPORTE ADAPTADO: se entiende por deporte adaptado, la práctica de actividades deportivas enfocadas a las personas con algún tipo de discapacidad;

XIV. DEPORTE REMUNERADO: aquel que se practica con el objeto de obtener un lucro por la actividad realizada o presentada como espectáculo público;



- XV. DEPORTE EXTREMO O DE ALTO RIESGO: aquella actividad deportiva que puede implicar un mayor peligro para la integridad física de la persona que lo practica, y que por ello requiere de una serie de conocimientos, protecciones y equipo especializado, que permitan desarrollar la actividad con seguridad;
- XVII. AGRUPACIÓN DEPORTIVA: conjunto de personas físicas o morales que cuenten o no con personalidad jurídica, conformadas con el propósito de practicar algún deporte;
- XVIII. SISTEMA: al Sistema del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, y
- IXX. CONSEJO: al Consejo Consultivo Estatal del Deporte y Cultura Física;

Artículo 3.- La Dirección del deporte trabajará en conjunto con el Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, para tener el reconocimiento de dicho Instituto para el Deporte de Alto rendimiento, así mismo para sus atletas de alta competitividad y apoyos dentro y fuera de Estado.

Artículo 4.- La Dirección recibirá solicitudes de inscripción y gestionará, y en su caso, entregará las acreditaciones que el Registro Estatal del Deporte otorgue, así mismo, una vez otorgado el registro correspondiente, la autoridad municipal, lo inscribirá en el registro municipal de acuerdo a la disciplina y categoría deportiva respectiva.

Artículo 5.- Generar campañas en conjunto con las direcciones correspondientes para promover la salud y contrarrestar la obesidad, violencia familiar y la discriminación.

CAPÍTULO I

DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES GENERICAS DE LA DIRECCIÓN

Artículo 6. La Dirección del Deporte del municipio de Jiutepec, Morelos, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Promover y organizar en sus respectivas circunscripciones, actividades y prácticas físico-deportivas;
- II. Constituir un Comité Municipal del Deporte, presidido preferentemente por un licenciado en cualquiera de las siguientes especialidades: Educación Física,



- Organización Deportiva, Entrenamiento Deportivo o Administración del Deporte, conformado por los integrantes del Sistema Municipal del Deporte;
- III. Participar en el Consejo Estatal del Deporte y Cultura Física;
- IV. Coordinarse con los comités, asociaciones y ligas municipales en todas sus promociones deportivas que no sean de carácter profesional;
- V. Facilitar la plena utilización de las instalaciones deportivas en su circunscripción, de conformidad con la reglamentación establecida;
- VI. Apegarse a los lineamientos establecidos en el Sistema y Programa Estratégico;
- VII. Prever anualmente, dentro del presupuesto autorizado, los recursos necesarios para el desarrollo de las metas de sus programas deportivos debidamente etiquetados, mismo que será independiente del gasto corriente, en términos de la legislación aplicable. El ejercicio de estos recursos estará sujeto a la normatividad establecida en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos;
- VIII. Registrar y actualizar el inventario municipal de instalaciones deportivas;
- IX. Contemplar las adecuaciones necesarias en la normatividad para la práctica y desarrollo del deporte que realizan personas con capacidades diferentes y adultos mayores;
- X. Participar activamente en el Sistema, y
- XI. Las demás que les confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS

Artículo 7.- La Dirección planeará y conducirá sus actividades en forma programada, con base en las políticas, prioridades y restricciones que para el logro de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Anual de la Dirección, establezcan la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 8.- De la persona Titular de la Dirección tendrá las siguientes atribuciones;



- I. Coordinar, administrar y organizar las funciones de la Dirección del Deporte y los recursos humanos con los que cuenta para el mejor desarrollo de sus funciones;
- II. Impulsar programas de cultura deportiva hacia la comunidad;
- III. Dar seguimiento a las peticiones y demandas ciudadanas que sean de su competencia y las demás que confieran expresamente otras disposiciones o le encomienden expresamente la Secretaría de Bienestar Social;
- IV. Diseñar y dirigir el Programa Municipal del Deporte que considere la planeación y ejecución de acciones que fortalezcan la iniciación, estímulo para el desarrollo y práctica deportiva;
- V. Fomentar la salud física, mental y social de la población de Jiutepec;
- VI. Promover fundamentalmente la aportación del deporte y las actividades relacionadas con la cultura física, como factores de mejoramiento, recuperación de la salud y prevención de enfermedades;
- VII. Proponer la celebración de convenios con las empresas instaladas en el municipio e incluirlos en las actividades físicas y deportivas;
- VIII. Crear programas de actividad física con la participación de agentes sociales (entrenadores, guías padres de familia);
- IX. Fortalecer los vínculos familiares y la ocupación del tiempo libre.
- X. Incrementar el número de becas a deportistas;
- XI. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte y cultura física acorde a la problemática e infraestructura del municipio;
- XII. Conformar las asociaciones municipales deportivas y comisiones necesarias para el logro de sus fines;
- XIII. Organizar Campeonatos Municipales;
- XIV. Crear programas de apoyo para la adquisición de equipos adecuados a deportistas, Y
- XV. Generar programas de capacitación y actualización para los servidores públicos encargados de la cultura física y deporte.

Artículo 9.- Para el cumplimiento de su objeto, la Dirección contará con las siguientes áreas administrativas:

- I. Jefatura del Deporte;
- II. Coordinación de Deporte Adaptado, y
- III. Coordinación de Promotores Deportivos.



Artículo 10.- La persona titular de la Jefatura del Deporte tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Informar a su Director con periodicidad que se establezca, sobre los avances de los programas de trabajo, conforme al Programa Operativo Anual;
- II. Coordinar y desarrollar las actividades necesarias, derivadas de la implementación de programas, federales, estatales y municipales en favor del ámbito deportivo;
- III. Organizar y programar actividades que impulsen a la labor educativa, deportiva y bienestar humano;
- IV. Dar seguimiento a las peticiones y demandas ciudadanas que sean de su competencia y las demás que confieran expresamente otras disposiciones o le encomienden la Dirección;
- V. Efectuar todos los programas y acciones necesarias para impulsar, fomentar y desarrollar en el municipio el deporte y todas las actividades relacionadas;
- VI. Proponer programas específicos con enfoque de género, que fomenten la participación deportiva de mujeres y niñas;
- VII. Fomentar la práctica de las actividades de la cultura física en el municipio en todos los grupos y sectores de la población;
- VIII. Elaborar, proponer y desarrollar programas especiales para la promoción y fomento de la cultura física, así como el deporte, en sus diversas disciplinas y modalidades;
- IX. Aprovechar las instalaciones deportivas del sector educativo;
- X. Fomentar los vínculos con las instituciones y agrupaciones dedicadas al quehacer deportivo y de cultura física, con el fin de promover y fomentar estas actividades en todos sus niveles;
- XI. Acordar con el sistema educativo el incremento de las sesiones de educación física en los diferentes niveles;
- XII. Propiciar el incremento en el rendimiento escolar y la productividad laboral mediante la práctica del deporte y las diversas manifestaciones físicas relacionadas con la materia;
- XIII. Elevar la calidad del deporte escolar y su competitividad a través de la organización de macro eventos;
- XIV. Participar en la conformación de los comités vecinales encargados de algunas instalaciones deportivas, y



XV. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el Director del Deporte.

Artículo 11.- La persona titular de la Coordinación de Deporte Adaptado, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Difundir el deporte en donde participen personas con capacidades diferentes;
- II. Orientar al mayor número de personas con capacidades diferentes para que se integren a la sociedad a través del deporte;
- III. Elaborar, proponer y desarrollar programas especiales para la promoción y fomento de la cultura física, así como el deporte, en sus diversas disciplinas y modalidades;
- IV. Detectar, canalizar y dar seguimiento a prospectos deportivos;
- V. Gestionar becas para deportistas de alto rendimiento con alguna discapacidad;
- VI. Reconocer el desempeño a deportistas, entrenadores y promotores;
- VII. Gestionar los requerimientos de materiales, infraestructura y equipos especiales;
- VIII. Diseñar, aplicar y dar seguimiento a la metodología del entrenamiento requerido para este grupo;
- IX. Organizar eventos deportivos en todas las disciplinas deportivas existentes en el municipio, y
- X. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el Director del Deporte.

Artículo 12.- La persona titular de la Coordinación de Promotores Deportivos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer las Reglas de Operación de las Convocatorias que se manden de nivel federal y estatal en relación a los promotores deportivos;
- II. Generar un programa municipal de acuerdo a las necesidades deportivas de cada colonia y así poder distribuir a los promotores;
- III. Buscar a quien de acuerdo a su buena actitud y desempeño, así como preparación académica, pueda fungir como promotor deportivo;



- IV. Organizar eventos deportivos en todas las disciplinas deportivas existentes en el municipio, y
- V. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el Director del Deporte.

CAPÍTULO III DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 13.- Será responsabilidad de los coordinadores dar conocimiento al Jefe de Departamento, sobre cualquier evento deportivo que vaya a realizar así como cualquier eventualidad través de un oficio detallado.

Artículo 14.- Será responsabilidad del Jefe de Departamento dar conocimiento a la Dirección sobre cualquier actividad relacionada al área mediante un oficio y si fuese el caso, esta haga las gestiones correspondientes.

Artículo 15.- Será responsabilidad de las autoridades municipales gestionar recursos que permitan a esta dirección llevar a cabo la plena realización de sus funciones en el ámbito de la activación física y deportiva.

CAPÍTULO IV JUEGO LIMPIO

Artículo 16.- Se consideran acciones ejemplares del juego limpio, las siguientes:

- I. Respetar total y constantemente las reglas escritas del juego;
- II. Que exista un espíritu de bondad en la práctica del deporte de competencia por la voluntad de jugar para ganar;
- III. El respeto al compañero, al adversario victorioso o vencido, a los jueces o árbitros, con la conciencia de que el compañerismo es indispensable a la unión de la camaradería deportiva, y
- IV. La honestidad, la lealtad y una actitud firme y digna en su comportamiento en el ámbito de las competencias.



CAPÍTULO V DEL PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN

Artículo 17.- El presupuesto de la Dirección será suministrado por la secretaría de Desarrollo Humano, Bienestar Social y Educación; además estará facultada a través del funcionario que cuente con facultades jurídicas de representación, para recibir donaciones y subsidios por parte de instituciones públicas y asociaciones civiles sin fines de lucro para lograr el mejor desarrollo conjunto y colectivo de las actividades destinadas al deporte.

Artículo 18.- La Secretaría de Desarrollo Humano impulsará la captación de recursos a favor de la Dirección, con el fin que éstos sean destinados al desarrollo de actividades y programas en bienestar de la comunidad con discapacidad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Remítase el presente Reglamento al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Segundo.- El presente Reglamento entró en vigor el dos de enero del año dos mil dieciséis, día de su aprobación por el Pleno del Cabildo Municipal de Jiutepec, Morelos.

Tercero.- El presente Reglamento deroga todas las disposiciones sobre la materia que se opongan a lo contenido en el presente ordenamiento.

Cuarto.- Una vez publicado el presente Reglamento, remítase al Honorable Congreso del Estado, para los efectos legales conducentes.

Quinto.- En un plazo de noventa días hábiles, la Oficialía Mayor deberá adecuar sus Manuales de Organización y Procedimientos con base a lo dispuesto por el presente Reglamento.

Dado a los dos días del mes de enero del año dos mil dieciséis.



CABILDO DE JIUTEPEC, MORELOS

C. José Manuel Agüero Tovar
Presidente Municipal
Rúbrica.

C. Citlalli Rubí Tenorio Ramírez
Síndico Municipal
Rúbrica.

C. Denisse Guillermina Pérez Rodríguez
Regidora de Desarrollo Económico;
Protección del Patrimonio Cultural
Sin Rúbrica.

C. Vicente Dorantes Montes
Regidor de Relaciones Públicas y Comunicación Social; Derechos Humanos
Rúbrica.

C. Camilo Reyna Quintero
Regidor de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; Planificación y
Desarrollo
Rúbrica.

C. Primo Bello García
Regidor de Protección Ambiental; Patrimonio Municipal
Rúbrica.

C. Ángel Santana Terán
Regidor de Coordinación de Organismos Descentralizados; Asuntos
Migratorios
Rúbrica.

C. Humberto Velásquez Solorio
Regidor de Educación, Cultura y Recreación; Gobernación y Reglamentos
Rúbrica.

C. Juan Carlos Jiménez Hernández
Regidor de Desarrollo Agropecuario; Turismo
Rúbrica.

C. Orlando Gorostieta Rabadán
Regidor de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados; Asuntos de la Juventud
Rúbrica.

C. Eligia Olea Hernández
Regidora de Bienestar Social; Asuntos de la Familia



Rúbrica.
C. Antonia Ortiz Valero
Regidora de Seguridad Pública y Tránsito; Igualdad y Equidad de Género
Rúbrica.
C. Oscar Mejía García
Regidor de Hacienda, Programación y
Presupuesto; Servicios Públicos Municipales
Rúbrica.